



Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

EXPEDIENTE N°: 10624/06

INICIADOR: MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y SEGURIDAD

EXTRACTO: S/SITUACION DE LA AGENTE CASSOLA MONICA

111/08

DICTAMEN N°

Señor Ministro de Gobierno Justicia y Seguridad:

Vienen las presentes actuaciones a este Organismo Asesor a fin de emitir dictamen sobre el proyecto de decreto obrante a fs. 142/143.-

Dichas actuaciones llegan a despacho de esta Asesoría al culminar la investigación sumarial, que se le instruyera por *Causa Sumarial N° 82/06- Dirección de Sumarios dependiente de la Fiscalía de Investigaciones Administrativas*, a la ex – agente Mónica Amalia CASSOLA.-

Por las constancias obrantes, ha quedado configurado que la ex – agente en cuestión no cumplió con el deber legal impuesto por el artículo 38 inc. a) del Estatuto para los Agentes de la Administración Pública de la Provincia de La Pampa - Ley 643, registrando inasistencias injustificadas a partir del 1 de junio de 2005 (código 29 – Ley 643) hasta el 18 de Noviembre de 2005, fecha en la cual por Expediente Nro. 759/06 – MGES- presenta y tramita su renuncia, la cual fue aceptada en forma condicional, al 1 de junio de 2005, según Decreto N° 3277/06 (obrante a fs. 95/96, Expte. 759/06-MGES- agregado por cuerda).-

Encuadrando su conducta en la causal prevista por el artículo 277 inc. c) de la Ley 643, corresponde entonces, conforme Resolución Nro. 206/07 dictada por la Fiscalía de Investigaciones Administrativas, aplicar sanción disciplinaria separativa de cesantía, según lo prescrito por el artículo 273 inc. d), Ley 643.-

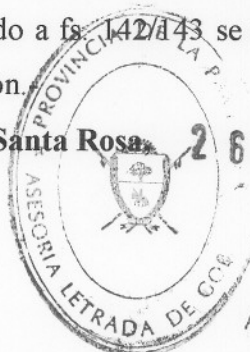
Conforme lo antes expresado, corresponde:

- 1.-) Reformular el acto administrativo proyectado a fs. 142/143 previendo incorporar en su articulado sanción de cesantía dejando sin efecto el acto que aceptara oportunamente la renuncia en forma condicional, a través del Decreto N° 3277/06, a la agente Mónica Amalia CASSOLA, D.N.I. 14.928.115, Legajo N 8540 –Categoría 5 (Rama Administrativa), quien se desempeñaba en la Dirección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, Delegación de General Pico.-
- 2.-) Disponer en otro artículo, la inscripción de la sanción separativa de cesantía al legajo personal de dicha agente, en virtud de lo normado por el artículo 29 inc. f) - Ley 643.-

Realizadas las pertinentes modificaciones e incorporaciones al articulado del proyecto de decreto observado, sin perjuicio de efectuarse además, las correcciones en materia ortográfica y gramatical, esta Asesoría Letrada de Gobierno considera que el acto administrativo proyectado a fs. 142/143 se encuentra en condiciones de ser elevado al señor Gobernador para su suscripción.

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa

g.l.m.



26 MAR 2008

LILIANA del CARMEN SIENKA
ABOGADA
SECRETARIO LETRADO
ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO
ASESOR LETRADO DE GOBIERNO
SUBROGANTE